



OBJETIVO	Mantener reactivados los conocimientos de los alumnos y el interés por investigar temáticas vistas en clases.
-----------------	--

Sistema de pensiones

El 4 de noviembre de [1980](#) es aprobado el Decreto Ley N°3.500 el cual crea un [nuevo sistema previsional](#) basado en la [capitalización individual](#) que entro en vigencia el 1° de mayo de 1981, siendo Chile el primer país del mundo en aplicar este innovador sistema de pensiones basado en el ahorro individual, el cual, actualmente, tienen más de 30 países que lo han aplicado total o parcialmente siguiendo el ejemplo chileno.

Características generales

Capitalización individual: Cada trabajador es propietario de una cuenta individual de ahorro para su vejez, la cual esta protegida por el derecho de propiedad garantizado en la Constitución y las leyes de Chile, y en la que se deposita sus cotizaciones. Estos depósitos se capitalizan de acuerdo al rendimiento del Fondo de Pensiones durante su vida de trabajo. Al final de su vida laboral el monto de la cuenta, las expectativas de vida del trabajador y sus cargas familiares, son utilizados para calcular la pensión.

Responsabilidad individual: La característica fundamental del sistema es que la pensión que, en un futuro recibirá el trabajador, depende de los ahorros acumulados en su cuenta durante toda su vida de trabajo. Con esto, el sistema de capitalización relaciona, de manera correcta, los beneficios que recibe el pensionado con su esfuerzo de ahorro, con lo cual, el sistema se hace sustentable en el tiempo, evitando las posibilidades de una quiebra en el sistema como ocurre con los sistema de reparto

Libertad individual: Desde el primer día, el sistema de capitalización individual tiene como principio fundamental a la libertad individual, manifestándose en distintas situaciones. La primera fue que existió, en 1981, la total libertad para todos los trabajadores de cambiarse al sistema recién creado o mantenerse en el antiguo sistema público. Junto con ello, los trabajadores chilenos son libres de elegir la AFP (empresa administradora) donde se capitalizarán sus ahorros, de realizar los aportes voluntarios para mejorar su pensión o adelantarla, de escoger la modalidad de pensión entre las opciones que le entrega la ley. Además, la edad de jubilación en Chile no es obligatoria. Cada trabajador es libre de decidir si jubila a la edad legal (65 años para los hombres y 60 años para las mujeres) o si decide postergar o anticipar el momento de su jubilación. En el ámbito de las empresas

administradoras (AFP), existe una amplia libertad de entrada al mercado de la administración de fondos de pensiones

Traspasar poder desde el gobierno de turno a los trabajadores: Un principio rector de la reforma previsional de 1980 fue que cada trabajador activo pudiera transformar el impuesto a la seguridad social existente en Chile (que se pagaba al gobierno de turno para que este lo administrara sin rendir cuenta al cotizante) en un aporte en una cuenta de ahorro individual de su propiedad en la cual, cada trabajador, puede ver mes a mes lo que se deposita en su cuenta y observar como el monto ahorrado crece con los aportes que se realizan y la rentabilidad ganada durante toda su vida laboral (35, 40, 45 años).

Administración privada: Los ahorros previsionales de los trabajadores chilenos son administrados por empresas privadas llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Estas empresas tienen como giro único la administración de los ahorros de los chilenos. Todo trabajador puede elegir libremente que AFP administrará sus ahorros, pudiendo cambiarse en el momento que estime conveniente.

Seguridad: El sistema de capitalización está estructurado para que los fondos de pensiones tengan la máxima seguridad en su inversión. Por lo anterior, las AFP tienen un patrimonio y una personalidad jurídica distinta a los fondos que administran, por lo cual, las AFP no pueden utilizar recursos de sus afiliados en sus gastos pudiendo solo financiarse por lo que reciben por comisión de administración. Además, las AFP solo pueden realizar las inversiones en los instrumentos financieros señalados por la ley y, a la vez, deben mantener estrictas pautas de diversificación en sus inversiones siguiendo el viejo refrán de "mantener los huevos en distintas canastas". Junto con todo lo anterior, las AFP deben asegurar una rentabilidad mínima en relación a la rentabilidad promedio del mercado.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia: El sistema de AFP contempla la existencia de un Seguro de Invalidez y Sobrevivencia que financien las pensiones en caso de muerte o invalidez del trabajador y que deben ser contratados por las AFP, para sus afiliados, a una Compañía de Seguros. El costo actual del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia para todas las AFP, producto de la licitación, es de 1,53% sobre la renta bruta de los trabajadores.

Cotización: Cada trabajador dependiente debe depositar en su cuenta de capitalización, el 10% de su renta bruta, depósito que debe ser efectuado por su empleador. Actualmente, para los independientes esto es voluntario siempre y cuando manifiesten su voluntad de no querer cotizar. Con la reforma previsional de 2008, a partir del año 2015, será obligatorio para todo trabajador independiente cotizar en el sistema de pensiones. Existe un tope máximo imponible que, a la fecha es un 80,2 UF. Además, cada trabajador puede hacer un aporte voluntario a su cuenta de capitalización con el objeto de mejorar su pensión o de poder adelantar la edad en que inicie su retiro.

Tipos de pensión: Existen tres tipos de pensión. La pensión de vejez que se financia con los aportes hechos por el trabajador durante toda su vida laboral, sean estos los aportes obligatorios del 10% de su renta bruta y los aportes voluntarios que realizó el ahorrente. Esta pensión puede ser pagada cuando el trabajador cumple la edad legal de jubilación o antes de esta si acumula los fondos necesarios para ello. Los otros tipos de pensión son las

pensiones de invalidez y sobrevivencia, que se activan en caso de muerte o invalidez del trabajador y se financian con los aportes realizados con el trabajador a su cuenta y complementado con el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Modalidades de pensión: Existen cuatro opciones que cada trabajador, libremente, puede escoger al momento de pensionarse. Estas son: Retiro programado, renta vitalicia inmediata, renta temporal con renta vitalicia diferida y renta vitalicia inmediata con retiro programado. La primera alternativa consiste en mantener los ahorros previsionales en la AFP efectuando giros mensuales con cargo a la cuenta de AFP como pensión la cual es calculada y actualizada conforme a distintos criterios entre los que están el saldo acumulado, la esperanza de vida, el saldo en la cuenta, etc. En esta opción, el afiliado mantiene la propiedad de los fondos y en caso de fallecer constituyen herencia para sus sucesores. La segunda alternativa que tiene el pensionado consiste en comprar, a una compañía de seguros, una renta vitalicia por la cual, la compañía de seguros se compromete a pagar un monto fijo, en UF, para toda la vida del trabajador y para sus beneficiarios, según corresponda, en caso de fallecimiento. En la tercera opción, el trabajador compra una renta vitalicia para una fecha futura, manteniendo en su cuenta, un saldo que le permita financiar una renta temporal. Por último, en la cuarta alternativa, el trabajador elige, simultáneamente, una renta vitalicia y una pensión de retiro programado.

Rol del Estado: El aparato estatal tiene dos funciones importantes en el sistema de AFP: La primera es la regulación y supervisión de cumplimiento, por parte de las AFP, de las normas legales que regulan el sistema, todo esto por medio de la Superintendencia de Pensiones, creada en 1981. La segunda es la de garantizar pensiones mínimas para las personas, que por diversos motivos, no hayan podido acumular suficientes ahorros para poder tener una pensión digna. Es por ello que el sistema cuenta con un Pilar Solidario, por el cual, paga pensiones básicas para quienes no tienen ahorros previsionales y entrega aportes previsionales básico para quienes tienen un bajo ahorro para su pensión.

Multifondos y comisiones: Para su gastos, las AFP cobran un porcentaje de la renta bruta del trabajador como comisión de administración, la cual, actualmente varía desde el 0,77% en la AFP que cobra menos, hasta el 2,36% en la AFP que cobra más, lo cual demuestra la amplia competencia que existe en el mercado de las AFP. En 2002 se crearon los llamados Multifondos que son distintas alternativas de inversión que puede elegir cada trabajadores para determinar como se invierten sus ahorros. Existen 5 multifondos, nombrados con letras, A, B, C, D y E y que se diferencian en el porcentaje de inversiones que tienen en renta variable y renta fija. La renta fija corresponde a títulos del Banco Central, Tesorería General de la República, depósitos a plazo, pagarés, letras hipotecarias y similares. La renta variable son acciones, cuotas de fondos de inversión o fondos mutuos, certificados negociables emitidos por bancos depositarios extranjeros (ADR) y similares.

. Multifondos

¿Qué son los multifondos?

- ¡Es muy simple! Son distintas alternativas **para invertir tus ahorros**.

- Estas alternativas se encuentran representadas por letras: **A, B, C, D y E**.
- Cada letra representa un **nivel de riesgo**, siendo el **A el más riesgoso** y el **E el más conservador**.

¿Qué es el riesgo?

- En los multifondos, esto se refiere al porcentaje de tu ahorro que está invertido en **instrumentos de renta variable**.
- De esta forma, el **fondo A** es el más riesgoso porque es **el que más invierte en este tipo de instrumentos**. En cambio el **E**, es el que **menos proporción invierte en mecanismos de renta variable**.

Cotización Previsional para Trabajadores Independientes

Subsecretaría de Previsión Social informa sobre prórroga de cotización previsional para trabajadores independientes que emiten boleta de honorarios

En enero de 2016, se publicó la [Ley N°20.894](#), que prorroga hasta el 2018 (operación renta 2019) la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes. De esta forma, quienes deseen podrán declarar su voluntad de no cotizar durante las operaciones renta 2016, 2017 y 2018.

Esta nueva normativa:

- Postergó la obligatoriedad de cotizar para pensión y salud laboral desde 2015 a 2018.
- Extendió el plazo para enterar mensualmente las cotizaciones, hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que se percibió la renta.
- Desvinculó el pago de las cotizaciones de pensión, salud común (isapre o Fonasa) y salud laboral, de modo que se puede optar por cualquiera de ellas sin tener que también hacerlo por las otras para acceder a los respectivos beneficios, o bien, puede cotizarse para más de una, pero en base a rentas declaradas diversas para cada una.
- Las AFPs no podrán ejercer acciones de cobro judicial contra los trabajadores independientes. En cambio, las cotizaciones adeudadas pendientes se pagarán en las siguientes operaciones rentas.
- Rebajó requisitos para acceder a las prestaciones del Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- **Obligación de Cotizar**
- **Renuncia a Cotizar**

- Acceso a Beneficios
- Afiliación a Cajas
- Cotización Adeudada

¿Qué trabajadores independientes están obligados a cotizar?

Aquéllos que perciben rentas del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, esto es, los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios, aunque también perciba rentas como trabajador dependiente.

¿Desde cuándo comienza la obligación de cotizar?

Desde el año 2018, los trabajadores independientes a honorarios estarán obligados a cotizar para:

- Pensión: 10% para cuenta de capitalización individual en AFP + 1,41% por Seguro de Supervivencia e Invalidez + comisión AFP (desde 0,41% a 1,48%, según la AFP a la que esté afiliado el trabajador).
- Salud laboral: 0,95% para Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales + la cotización adicional diferenciada si corresponde en función del riesgo que importe la actividad que realice el trabajador.
- Salud común: 7% para Fonasa o Isapre.

*La obligación de cotizar se materializará en la **Operación Renta del año 2019**, mediante la retención de la devolución de impuestos en caso de existir saldos por enterar para el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes al año 2018.*

FONASA: Fondo Nacional De Salud

Fonasa es el organismo público encargado de administrar el Seguro Público de Salud que da cobertura de atención, a las personas dependientes que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales para salud, cotización que financia en gran parte este sistema de salud, como a aquellos que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo. La cobertura es de aproximadamente 13 millones de beneficiarios. Se bonifica total o parcialmente las prestaciones de salud otorgadas por profesionales e instituciones de salud públicas o privadas con convenios con FONASA. Se financia el subsidio de incapacidad laboral (licencia médica) y se otorgan préstamos de salud.

Beneficiarios FONASA^[editar]

La incorporación al FONASA como beneficiario cotizante se realiza automáticamente cuando una persona no ha optado afiliarse a una [ISAPRE](#) cuando:

- Como trabajador dependiente o independiente destina un 7% de su remuneración imponible para salud en FONASA, independientemente del sistema de previsión social al que pertenezca ([INP](#) o [AFP](#))
- Trabajador cesante que recibe subsidio de cesantía otorgado por la municipalidad de la comuna de residencia
- Pensionado del INP o AFP y que destina el 7% de su cotización de salud a FONASA o que ha sido eximido total o parcialmente de la cotización de acuerdo a la Ley 20.531.

Beneficiarios no cotizantes de FONASA son:

- Cargas familiares de los cotizantes. Incluye los hijos hasta los 18 años de edad o menores de 24 años que realicen estudios
- Mujeres embarazadas sin previsión hasta el sexto mes del nacimiento del hijo
- Beneficiarios de pensiones asistenciales de invalidez y vejez
- Personas con deficiencia mental, cualquiera edad, siempre que no sean causante de **Subsidio Único Familiar**(SUF)
- Personas carentes de recursos o indigentes

Todos los beneficiarios son colocados en 4 tramos según sus ingresos

Modalidades de atención^[editar]

Hay dos tipos:

- Modalidad Libre Elección: Son Modalidad de Atención Institucional: Es la entregada en los establecimientos públicos de salud (consultorios, CRS, CDT y hospitales públicos).
- aquellas entregadas por profesionales y establecimientos de salud privados y que hayan suscrito convenio con FONASA. Los hospitales públicos atienden bajo esta modalidad en los casos que el beneficiario elige su médico tratante y/o se hospitaliza en una sala de pensionado o media pensionado. La atención de esta modalidad se paga por medio de un **Bono de Atención de Salud**. El valor del Bono depende del nivel de

inscripción del profesional o establecimiento de salud donde se atienda. Hay tres niveles siendo el 1 el más barato y el 3 el más caro.

Pagos de atención médica según tramo de afiliación y modalidad

SA según ingresos	Modalidad de Atención Institucional (valor a pagar)	Modalidad Libre Elección (niveles de Bono de Atención de Salud)
A – Carencia de recursos o indigentes, beneficiarios PASIS.	Atención gratuita	--
B – Reciben menos de un salario mínimo mensual, o entre 1 y 1,46 SMM con 3 o más cargas legales	Atención gratuita	1 - 2 - 3
C – Reciben entre 1 y 1,46 SMM sin exceder dos cargas legales, o más de 1,46 SMM con 3 o más cargas legales	Pago de 10% de la atención	1 - 2 - 3
D – Reciben más de 1,46 SMM sin exceder dos cargas legales	Pago de 20% de la atención	1 - 2 - 3

Los mayores de 60 años cuentan con gratuidad en la Modalidad de Atención Institucional.

Ejercicios.

Para cada alternativa indicar el tramo y costo que debe pagar el beneficiario.

- Un trabajador se debe atender con un dermatólogo cuyo costo de atención es de \$ 12.000.- sin embargo el tiene un sueldo imponible de \$ 340.000 con 3 cargas familiares. (B – Atención Gratuita)

- La esposa de un trabajador con un sueldo imponible \$ 400.000 con 4 carga familiar, se debe atender con un ginecólogo cuyo valor de atención es \$ 35.000.- (C - \$ 3.500)
- La madre trabajadora lleva a su hijo al pediatra, tiene un sueldo de \$ 500.000 y tiene sólo a su hijo declarado como carga familiar, costo de atención \$ 25.000.- (D - \$ 5.000.-)
- El joven de \$ 19 años que trabaja y su ingreso semanal es de \$ 35.000.-, se encuentra con problemas estomacales por lo cual decide ir al médico, costo de atención \$30.000.- (B – Atención gratuita)

Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE)

Las Instituciones de Salud Previsional (**ISAPRE**) son creadas para otorgar servicios de financiamientos, beneficios y seguros en materia de salud. Estas son un sistema privado de [seguros de salud](#) creado en [Chile](#) en [1981](#).

Las Isapres son empresas privadas que prestan servicios tanto en el financiamiento de prestaciones de salud y del pago de licencias médicas, como de orientación al usuario, de convenios con prestadores y de revisión y control del correcto uso de los beneficios previsionales de salud.

Para cumplir con lo anterior, captan las cotizaciones obligatorias y voluntarias para salud y aseguran a través de sus planes de salud, a los afiliados que libremente han optado por ellas.

Hoy las Isapres atienden a un 18% de la población del país. En este documento se presenta una evolución de los principales parámetros estadísticos públicos disponibles para el Sistema Isapre.

Esta información fue preparada por la Asociación de Isapres en base a los datos publicados por la Superintendencia de Salud, encuestas de opinión y prensa escrita.

El Art. 22 de la ley 18.933 de 1990 define tácitamente sus objetivos, expresando: «Las Instituciones tendrán por objeto exclusivo el financiamiento de las prestaciones y beneficios de salud, así como las actividades que sean afines o complementarias de ese fin, las que en ningún caso podrán implicar la ejecución de dichas prestaciones y beneficios ni participar en la administración de prestadores». Se distingue dos tipos de ISAPRE: abierta (la afiliación y planes de salud son de oferta pública) y cerrada (prestaciones a trabajadores de una determinada empresa o institución)

Mutuales de seguridad

Las [mutuales de seguridad del accidente](#) de [Chile](#) son las instituciones privadas sin fines de lucro encargadas de las acciones de [prevención de riesgos](#) y de los servicios y tratamiento de [accidentes del trabajo](#) y [enfermedades profesionales](#). Creadas por la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del 1 de febrero de [1968](#).

En Chile existen tres mutuales de seguridad:

- **Instituto de Seguridad del Trabajo (IST)**, es la primera mutualidad chilena, creada en diciembre de 1957 por la **Asociación de Industriales de Valparaíso y Aconcagua (ASIVA)**.
- **Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)** creada el 26 de junio de 1958 (Decreto N° 3.029) y asociada a los socios que integran la **Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)**.
- **Mutual de Seguridad C.Ch.C.**, creada en 1966 por la **Cámara Chilena de la Construcción (CChC)**.

Además existe el **Instituto de Seguridad Laboral (ISL)**, que es la entidad pública encargada de administrar el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Es un servicio público que pertenece al **Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile**.

Actividades

- 1) Leer apunte enviado.
- 2) Generar vocabulario técnico, al regreso a clases se hará una lectura de cada uno de los conceptos.
- 3) Localizar las AFP (con respectivas comisiones) y las Isapres, existentes en Chile.